

DERECHOS HUMANOS, SOCIEDAD DEL TRABAJO E INCLUSIÓN SOCIAL *

BOLESO HECTOR HUGO

INDIVISIBILIDAD, UNIVERSALIDAD E INTERRELACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

En el proceso de construcción de una cultura universal de respeto de los Derechos Humanos, cabe destacar: la I Conferencia Internacional de Derechos Humanos realizada en Teherán (1968) donde se proclamó la indivisibilidad de los derechos, a partir de una perspectiva global y la II Conferencia Internacional -Viena (1993)-, donde se reafirmó el carácter universal de los derechos humanos como incuestionable, ratificando además la indivisibilidad e interrelación de todos los derechos humanos. El tratamiento global de los mismos, así como el deber de todos los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos, sin tener en cuenta la particularidades nacionales y regionales, de cuño histórico, cultural o religioso **1.**

Esto indica que, la comunidad internacional organizada y el derecho internacional han asumido a los derechos humanos como un contenido primordial del bien común internacional, convirtiendo al hombre en sujeto del derecho internacional y que la normatividad de los derechos humanos no se encuentra reservada a los Estados, sino al mismo tiempo es propia del derecho internacional y sus órganos **2.**

Comprobamos la existencia de un fenómeno cultural, que se manifiesta en la comunidad internacional -en lo filosófico, en lo político y en lo jurídico- como un consenso generalizado en torno de los derechos del hombre. De ello resulta que, cada vez con mayor énfasis, el derecho internacional y el derecho interno interactúan auxiliándose mutuamente en el proceso de tutela de los derechos humanos, superando la visión clásica que los distinguía **3.**

Esta integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos es de importancia, pues tiende a garantizar el pleno uso y goce de los derechos por parte de la persona humana, superando la distinción entre derechos civiles-políticos y los económicos-sociales y culturales.

Esta división categorial de derechos es falsa, no presta utilidad y solamente sirve para fortalecer la posición de quienes niegan la viabilidad de los derechos económicos sociales y culturales **4.**

MUNDO Y SOCIEDAD DEL TRABAJO

El trabajo se ha constituido en un concepto central, que configura las relaciones políticas y sociales. El trabajo determina el pensar y el obrar. Hay un verdadero monopolio de interpretación del mundo por el campo del trabajo.

*El trabajar es la ley/porque es preciso alquilar;/no se espongan a sufrir/una triste situación/sangra mucho el corazón/ del que tiene que pedir **5.***

*Debe trabajar el hombre/para ganarse su pan/pué la miseria en su afán/ de perseguir de mil modos/llama a la puerta de todos/y entra a la del haragán **6.***

Quien, en esta sociedad, no consigue vender su fuerza de trabajo es considerado "superfluo" y se lo juzga un inútil.

*¡El que no trabaja, no come! Este fundamento cínico vale todavía hoy, y ahora más que nunca, justamente porque se ha vuelto desesperantemente obsoleto. Es un absurdo: la sociedad nunca fue tan sociedad del trabajo como en esta época en que el trabajo se hace superfluo. Exactamente en su fase terminal, el trabajo revela claramente su poder totalitario, que no tolera otro dios a su lado. Hasta en los poros de lo cotidiano y en las interioridades de la psiquis, el trabajo determina el pensar y el obrar **7.***

Más, la realidad mundial, nos alerta que, esta sociedad global del trabajo, está en crisis.

Aunque aún no nos queda claro, si es cierto que la sociedad del trabajo llegó a su fin definitivo, es un dato de la realidad indiscutido, que la falta de trabajo produce marginación y exclusión. Aproximadamente tres cuartas partes de la población mundial ya fueron declaradas desecho social **8**.

Hemos construido **9**. una sociedad centralizada en el trabajo, que produce obligadamente la tendencia al apartheid social, cuando el éxito de la venta de la *fuerza de trabajo* deja de ser la regla y pasa a ser la excepción.

Otrora, los hombres trabajaban para ganar dinero. Hoy, el Estado no ahorra gastos ni costos para que centenares de miles de personas simulen trabajos.

Mientras ponemos en cuestión, a la sociedad del trabajo **10**., y pensamos si no carecen de certeza aseveraciones como: 1. *Después de siglos de adiestramiento, el hombre moderno sencillamente no logra imaginar una vida más allá del trabajo*, 2. *Como principio imperial, el trabajo domina no sólo la esfera de la economía en sentido estricto, sino que permea toda la existencia social hasta los poros de lo cotidiano y de la existencia privada*, 3. *la democracia de la sociedad del trabajo es el sistema de dominación más pérfido de la historia (porque) es un sistema de auto-opresión*, 4. *Aunque la crisis fundamental del trabajo sea reprimida o transformada en tabú, impregna todos los conflictos sociales actuales* 5. *El monopolio de interpretación del mundo por el campo del trabajo debe ser roto* **11**., alguna respuesta debemos hallar para las víctimas del apartheid social.

EL DERECHO A LA INCLUSION SOCIAL

Desde el derecho **12**., demuestran su preocupación por los excluidos, Rodolfo Capón Filas y Mario Elffman. El primero, señala que el Derecho Laboral (DL), sólo protege a quienes se encuentran vinculados por una relación laboral. Con la Teoría Sistémica del Derecho Social propone que el Derecho del Trabajo (DT) incluya como elementos suyos al Derecho Laboral (DL) + el régimen de trabajadores informales (RTI) **13**.

El segundo, si bien reconoce que aún *el proceso de trabajo es inseparable del proceso de valorización* y que *el hombre es sujeto necesario y activo de ese proceso*, dice que en los tiempos que corren *hay que pensar en algunas nuevas fuerzas, o en el reconocimiento de la existencia de ellas, para posibilitar que el Derecho penetre en un terreno muy complejo pero igualmente visible: aquel en el que la sociedad aparece (o debe aparecer) integrada también por aquellos cuya situación social es la del **no trabajo**, o la del trabajo no valorado o no retributivo, o la del trabajo infravalorado* **14**.

Por ello, Elffman propone la creación de este nuevo derecho a la inclusión social, sugiriendo algunos principios: 1. el solidarismo social, 2. la no discriminación segregatoria, 3. acción afirmativa estatal, 4. progresividad, 5. funcionalidad social de la propiedad, 6. socialización y 7. promoción del bienestar general **15**.

La cuestión más difícil de superar, junto con la del cambio de mentalidad de los operadores jurídicos, parece ser esa referencia permanente y constante a la centralidad social del trabajo. Quien no tiene trabajo, es un excluido.

Por nuestra parte creemos, -y quizá hablemos de lo mismo que Elffman-, que la solución puede encontrarse en la plena vigencia y operatividad de los derechos humanos, de rango constitucional.

Los derechos humanos, por su generalidad, universalidad e indivisibilidad, deben respetarse y garantizarse por el estado, a toda persona **16**. Sin distinguir si tiene trabajo o no.

Así el derecho al proyecto personal de vida, para utilizar un ejemplo de Elffman, le fue reconocido por la Corte Interamericana, del mismo modo a una docente, que a *niños de la calle* **17**.

Coincidimos con el autor citado, en cuanto a que el derecho internacional de los derechos humanos, según nuestra realidad histórica, no ha logrado, su funcionalidad, más ello se debe más a la falta de compromiso de los operadores jurídicos con la vigencia y operatividad de los derechos humanos, que a otras carencias **18**.

El Equipo Federal del Trabajo –EFT-, al redactar el Anteproyecto de Bases Constitucionales, previó como una garantía de los pueblos de América Latina y el Caribe, la prohibición a los Estados de implementar ajustes estructurales deshumanizados –artículo 38- y el derecho a la inclusión social –artículo 83-. Caras del mismo fenómeno.

Proponemos, como conducta transformadora, fundar un Estado Social de Derecho, que abandone definitivamente al derecho excluyente **19**. actual, por un derecho de inclusión social.

El nuevo Estado Social de Derecho, debe priorizar el cumplimiento de sus funciones sociales, de las cuales obtiene legitimidad democrática. Su finalidad será, tornar operativos a los derechos humanos, dirigiendo los recursos y bienes a satisfacer necesidades básicas de las personas, y forjar un futuro colectivo. La atención y protección, recaerá sobre todas las personas, pero sobre todo en los miembros excluidos y más vulnerables de la sociedad **20**.

Es aquí donde cobra importancia el principio que Elffman llama, de acción afirmativa estatal, es decir la implementación de una política activa tendiente a una inclusión social efectiva y no declamativa.

Los datos de la realidad nos demuestran la necesidad de una acción de los Estados, que no sólo consagren el respeto por todos los derechos humanos, sino que además realicen acciones positivas para que ese respeto a los derechos humanos se traduzca en modificaciones a la realidad de nuestros países, donde se advierte un aumento de la pobreza, de la marginalidad y la violencia, que se acentúan en la población más desprotegida y débil **21**.

La universalidad de los derechos humanos, no impide, sino que exige, una preferencia que deben darse a los sectores excluidos, más la perentoriedad con que deben encararse las medidas tendientes a la inclusión social.

El tránsito del Estado Social de Derecho, al Estado Social de Justicia, impone que, atendidas las necesidades más urgentes de los excluidos, como la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, que no son frutos del azar ni de los vientos **22**., se investigue y juzgue acerca de la responsabilidad de los causantes del genocidio económico **23**.

GLOBALIZACION ECONOMICA Y FACTOR DE MIEDO

Cuando en ensayo anterior describíamos el problema de la exclusión social, fenómeno de alcance mundial, decíamos que se producía el paso de la sociedad panóptica a la modernidad líquida, utilizando conceptos de Foucault y Bauman **24**.

Para el segundo, recordamos, ha llegado la época de alta velocidad y aceleración, de reducción de los términos de compromiso, de *flexibilidad, reducción de empleo y externalización*.

La modernidad líquida, tiene como moda a la *desregulación*. La principal técnica de poder es ahora la huida, el escurrimiento, la elisión, la capacidad de evitar, el rechazo concreto de cualquier confinamiento territorial y de sus engorrosos corolarios de construcción y

mantenimiento de un orden, de la responsabilidad por sus consecuencias y de la necesidad de afrontar sus costos **25**.

El capital puede viajar rápido y liviano. En esta característica descansa la dominación de hoy, y en ella se basa el principal factor de división social. En el campo de las relaciones de empleo, el trabajador advierte que *flexibilidad* mediante, la vida laboral se ha vuelto incierta.

La economía globalizada del neoliberalismo demuestra, así, día a día que vá arrasando como un huracán, con los derechos humanos no sólo de los pueblos marginados, sino también con los de al menos un tercio de la propia población de los países centrales **26**.

En el caso de Alemania, dice Bayer, las empresas nacionales tienen que crecer en el extranjero para poder mantenerse en el mercado mundial **27**., es el llamado factor de miedo.

La desocupación, es un problema gravísimo **28**. que produce miedo, y en todo el mundo, afecta especialmente a los jóvenes y a las mujeres

Este momento de poder planetario, denominado globalización, hace que las personas pierdan su empleo, y se les haga imposible recuperarlo. Por ello tienen miedo.

El desempleo es una de las causas de las migraciones y los desplazamientos forzados, intensificados en la década de noventa **29**.

Hace unas semanas, la fábrica de automóviles de lujo BMW dio a conocer la resolución que va a dejar cesantes a 8100 obreros y empleados. A pesar de haber obtenido una ganancia anual durante los últimos años de 3700 millones de euros, según datos oficiales. La gran empresa de productos de consumo Henkel anunció que en los próximos tres años va a dejar cesantes a 3000 empleados y obreros, a pesar de una ganancia declarada de 921 millones en el 2007. La medida se toma para "abaratarse" la producción. Por su parte, Siemens el martes pasado dio a publicidad la decisión de cesantar a 5000 trabajadores porque ha desistido de seguir en la fabricación de material telefónico debido a errores tecnológicos **30**. Miedo e incertidumbre para quienes pierden o perderán su trabajo.

Pero el factor de miedo, también opera sobre quienes, aún con trabajo, dado el alto desempleo, las olas de despidos y *racionalización*, sufren temores, inseguridad y estrés.

Más, las empresas también se afectan, porque la productividad baja **30**.

Se informa que los salarios y beneficios de salud empiezan a caer en los EE.UU., presionados por la competencia del trabajo más barato que se contrata en el exterior. Y que las empresas también están pidiendo a sus empleados que produzcan más por el mismo sueldo **31**.

Todo esto, sólo se explica por el factor de miedo. Explicitado en forma magistral por Bauman en su obra *Comunidad* **32**.

Paradójicamente, hace 60 años, en las Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se proclamaba, *como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias*.

Liberados del temor y de la miseria. En aquél contexto, quizá el temor más cercano era a la guerra. La Liberación se concretaba con la paz. Liberación de la miseria. Lo que evidencia que ésta es una forma de opresión. Y si es posible la liberación por parte de los hombres, es porque la pobreza y exclusión son obras humanas.

Recordemos a Walsh, cuando denunció a la “misericordia planificada” por la Junta Militar y sus cómplices civiles y eclesiásticos.

Ahora el factor miedo se centra en el desempleo y la pérdida de derechos sociales adquiridos.

La cuestión de la inestabilidad laboral y la pérdida del empleo, es central. Lo demuestran las agendas de La III Cumbre de los Pueblos Americanos **33.** y La IV Cumbre de Las Américas **34.**, que se realizaron en octubre de 2005, en Mar del Plata (Argentina).

EMPLEO Y PROYECTO DE VIDA. LA IDEA DE “UTILIDAD” O “INUTILIDAD SOCIAL”.

Dice Zaffaroni, que las personas suelen tolerar la injusticia, pero no pueden tolerar la desesperanza **35.** Y ello es así, porque es de la esencia de lo humano tener proyectos y proyectarse. No hay existencia sin proyecto. La exclusión es desesperanza, frustra todos los proyectos, cierra todas las posibilidades, potencia todos los conflictos sociales y familiares. La exclusión y el desempleo no solo ponen en crisis la supervivencia sino la identidad. La exclusión social es violencia. La violencia estructural, genera respuestas violentas.

Estos, son algunos de los efectos de la desocupación. Desde el punto de vista de la psicología, se ha expresado que: el trabajo es asimilado como un derecho, el derecho a la vida, y su pérdida implica diversas formas de muerte. El quedar sin trabajo y la amenaza de quedar sin trabajo, remite a angustia de muerte, de muerte física, psíquica y social. Remite a desamparo. No se puede prevenir, anticiparse, hacer proyectos. El proyecto de vida, el proyecto vital **36.**, queda así cercenado.

Visto desde la antropología filosófica, esta mutilación del ser, es brutal. Pues, si el ser humano, necesita ser y tiene capacidad y urgencia de ser. Si está referido al futuro, al por-venir de su propio ser y su quehacer. En este ser pergeñado, en esbozo, enraíza la esperanza como imperativo, como anhelo de ser y a la vez como confianza de ser mañana **37.** Si la esperanza, se halla en la estructura ontológica del hombre, la exclusión y el desempleo, corroen a aquella, desesperanzándolo. Quitándole toda ilusión de espera en el mañana.

Desde una mirada sociológica, hay un concepto muy discutible de “utilidad social”. Por eso, la idea de que sólo se puede ser socialmente útil a través del empleo formal, estigmatiza y convierte en “superflua” a una importante franja de la población, comenzando por los desempleados.

Los migrantes, -particularmente los indocumentados-, como lo señala la Corte Interamericana en la Opinión Consultiva nº 18, se encuentran frecuentemente en una situación de gran vulnerabilidad, ante el riesgo del empleo precario en la llamada *economía informal*, de la explotación laboral, del propio desempleo y la perpetuación en la pobreza -también en el país receptor- **38.**

Hombres y mujeres, anhelan trabajo –conseguirlo o mantenerlo-, pues desean seguridad y un proyecto. Pero el capital que viaja rápido, y como llega vuelve a irse, no está interesado en crear fuentes de trabajo. El capitalismo pesado, ha sido reemplazado por el capitalismo liviano **39.**

Así las cosas, de seguir el orbe con este sistema económico, el pronóstico no es bueno.

TENDENCIAS MUNDIALES DEL EMPLEO

En su Informe 2004, sobre la Tendencias Mundiales del Empleo, la OIT, señaló que: *En 2003 no mejoró el empleo en el mundo, a pesar de que volvió el crecimiento económico después de dos años de declive. El desempleo total progresó ligeramente, pese al 3,2 por ciento de crecimiento del PNB en el mundo y a un modesto aumento del comercio después de un año 2002 flojo (un 3 por ciento en 2003, en comparación con un 2,5 por ciento en 2002).*

Una estimación, según la cual en 2003 había 185,9 millones de desempleados en busca de trabajo, pone de manifiesto un ligero incremento, en comparación con la estimación revisada de 185,4 millones de desempleados, y es el nivel más alto conocido hasta la fecha **40**.

En lo que atañe a nuestra región, el Informe dice que: *La recuperación de las economías industrializadas no ha redundado por igual en beneficio de las diversas regiones del mundo. América Latina y el Caribe fue la región más directamente afectada por la recesión económica mundial de 2001, en lo que se refiere tanto al aumento de la producción como a la pérdida de empleos, pero se ha reanudado en cierta medida el crecimiento en 2003 (en un 1,6 por ciento, después de un bajón del -0,1 por ciento en 2002). Hasta la fecha, la mejora del empleo ha sido muy lenta. La tasa regional de desempleo menguó en un punto porcentual, lo cual puede achacarse a la recuperación de la Argentina y a un menor crecimiento de la población activa.*

Por su importancia, debo destacar algunas conclusiones más del Informe, como que *la proliferación del desempleo y del subempleo siguen planteando un problema mundial.*

Sumada a un desempleo y un subempleo crecientes, la pobreza coarta el crecimiento del empleo. Por un déficit de educación, de sanidad y a menudo de facultades, los pobres no pueden aprovechar sus posibilidades propias para zafarse ellos mismos y sus familiares de la pobreza **41**.

Qué hacer entonces, ante esta realidad, dramática? y proyectada al futuro también?.

DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO DECENTE

Uno de los elementos prácticos de la Teoría Sistémica del Derecho Social, es transformar la realidad, utilizando como vector los Derechos Humanos. La realidad se construye, a la luz de los Derechos Humanos, que reflejan la conciencia jurídica universal de este tiempo.

Para el autor de la Teoría Sistémica, los Derechos Humanos irradian su eficacia no sólo sobre el Estado sino también sobre la sociedad civil y las empresas. Esta energía ética se normativiza a partir de la directiva constitucional expresada en el art. 14 y en el 14 bis de la Constitución vigente. Del mismo modo, la Declaración Sociolaboral del Mercosur, por emanar del Tratado de Asunción, es superior a las leyes -C.N., art. 75, inc. 24-. Los instrumentos indicados, -dice-, basados en la esencia del hombre, buscan la dignificación del trabajador como parte hiposuficiente de la relación laboral. De ahí que todo el derecho laboral ha de considerarse como elemento axiológico y no como componente económico de los costos. Cabe recalcar que los casos se resuelven *primero* por los Derechos Humanos interesados y *luego* por las normas, desechando por in-constitucionales las que se les opongan. De ese modo, *cualquier* discurso, *todo* discurso, debe comenzar por los Derechos Humanos y luego seguir por la Constitución **42**.

Una de las formas de transformar la realidad, desde los Derechos Humanos, es lograr de hecho, un trabajo decente, que en este momento histórico, significa, estable.

La Conferencia Internacional del Trabajo, adoptó en Junio de 1998 la Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento **43**. Dicho instrumento, en los términos que interesa a este ensayo, recuerda a los estados miembros -y a todo el orbe- que la creación de la OIT procedía de la convicción de que la justicia social es esencial para garantizar una paz universal y permanente. Con esa misma idea, reconoce que debe prestar especial atención a los problemas de personas con necesidades sociales especiales. De ahí el empeño en promover políticas eficaces destinadas a la creación de empleo.

El trabajo decente resume las aspiraciones de los individuos en lo que concierne a sus vidas laborales, e implica oportunidades de obtener un trabajo productivo con una remuneración justa **44.**, entre otras condiciones dignas de labor.

La Declaración de la OIT, constituye un nuevo tipo de herramienta jurídica que reafirma por parte de los gobiernos y de los interlocutores sociales la universalidad de dichos principios y derechos. Además, los principios y derechos fundamentales han sido reconocidos como uno de los cuatro pilares del trabajo decente, concepto sobre el que gravita la labor actual de la OIT (OIT, 1999).

En el Anteproyecto de Bases Constitucionales para América Latina y el Caribe **45.**, se prevé que cada Estado miembro garantizará en su territorio, a todos los ciudadanos de la Unión y a los residentes en condiciones de legalidad, el derecho a un trabajo decente –entre otros derechos sociales-. Además, reafirma que la Unión Latinoamericana adopta como modelo de organización del mundo del trabajo el paradigma del trabajo decente.

El proyecto de norma, parece haber tomado la idea de Capón Filas, en cuanto considera al trabajo decente como paradigma. Dice aquél que: *trabajo decente* es un paradigma: El artículo 7 de la Ley de Ordenamiento Laboral (LOL), nº 25.877, ha incorporado al derecho social el paradigma del Trabajo Decente entendido éste como hominizador en los cuatro elementos del sistema (social, cultural, económico y político) realizado en libertad, productivo, en condiciones dignas y equitativas, entre ellas, obviamente, las relacionadas con los ingresos. Si bien tales condiciones estaban normadas en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, la influencia del neo-liberalismo y la cooptación a la que cedieron los principales dirigentes políticos y sindicales las arrinconaron en un desván normativo e ideológico. Con el argumento subterráneo de que *cualquier* labor era preferible al des-empleo o al sub-empleo, las leyes y los convenios colectivos explanaron una gran gama de empleos precarios, desde las *becas* y *pasantías* hasta las variadas figuras descriptas en la ley 24.013 y concordantes, en parte derogadas por la ley 25.013. Esa tesitura flexibilizadora y des-hominizadora fue avalada por la Corte Suprema, cuyas principales sentencias, con el dogma del *deber moral de acatamiento*, fueron seguidas por numerosos tribunales del país... Siendo un paradigma, funciona como modelo de organización del trabajo, basado en la dignidad humana puede oponerse al economicismo neo-liberal que considera al hombre como mero recurso o simplemente como factor de producción... En suma, el trabajo decente está incorporado al derecho social (Art. 7, LOL) como paradigma: Hominizador de los cuatro elementos del sistema social, cultural, económico y político. Es un modelo de organización del trabajo basado en la dignidad humana. Es una respuesta a otro modelo de organización del trabajo sustentado por el economicismo neo-liberal **46.**

TRABAJO DECENTE Y ESTABILIDAD, TEMAS CENTRALES

Dice Cançado Trindade que, el neologismo de la globalización, oculta la fragmentación del mundo contemporáneo, y la exclusión y marginación sociales de segmentos cada vez mayores de la población.

Que, el progreso material de algunos se ha hecho acompañar por las formas contemporáneas - y clandestinas- de explotación laboral de muchos. En medio del aumento comprobado de la pobreza y la exclusión y marginación sociales **47.**

Decimos nosotros, que es prioritario, proteger a los excluidos y marginados.

Luego, tutelar a los trabajadores.

Se impone la idea de proteger al trabajo ya existente, haciéndolo estable y crear trabajo, asegurando la estabilidad al/la trabajador/a.

Es una de las formas de luchar contra la pobreza.

En palabras de la OIT, debería idearse con tal fin una política en pro de los pobres mediante el trabajo decente, lo cual presupone la creación de oportunidades de empleo que ayuden a las mujeres y a los hombres a conseguir un trabajo productivo y remunerador en condiciones de libertad, seguridad y dignidad humana **48**.

Es una de las maneras de derrotar al miedo -a un futuro incierto- y construir proyectos, que alienten a la esperanza.

La persistencia de un crecimiento que no cree empleos constituirá una amenaza para el crecimiento futuro.

Ningún país puede soportar a la larga un desempleo creciente, porque la contracción de la demanda acabará limitando el crecimiento económico. Además, unas tasas de desempleo que no menguan son una forma de despilfarrar capital humano.

El establecimiento del trabajo decente no solamente trae consigo una reducción de la pobreza sino que engendra al mismo tiempo los requisitos previos indispensables para el crecimiento futuro **49**.

Es una de las formas de alentar a los jóvenes, reduciendo la violencia que el sistema ejerce sobre ellos **50**.

En todas las regiones del mundo, las tasas de desempleo juvenil son mucho mayores que las totales. Cuando no se aprovecha el gran potencial de los jóvenes, no sólo se incurre en despilfarro sino que corre peligro la prosperidad futura.

Los jóvenes desempleados se sienten frustrados o se enquistan más de lo que quisieran en el sistema de educación o bien olvidan su destreza al no hacer uso de ella. Si no se solventa este problema, las consecuencias a la larga para el desarrollo serán desastrosas **51**.

La defensa del trabajo decente y la estabilidad, necesitan de firmes políticas de los Estados, de lucha contra la deuda externa.

Para que las regiones en desarrollo puedan solventar tales problemas, se requerirán programas ambiciosos de asistencia internacional que faciliten el acceso a los mercados de los países desarrollados y reduzcan el servicio de la deuda y las deudas externas, gracias a lo cual se podrá disponer de recursos destinados a programas de reforma en pro de una mejor gobernanza, de la creación de empleos y de la reducción de la pobreza.

Sin esa ayuda, la mayor parte del mundo en desarrollo no estará en condiciones de aprovechar el crecimiento de la demanda mundial **52**.

Conviene reiterar, la cuestión del trabajo decente y estable, es central.

Únicamente será posible desatar todas esas dificultades si los responsables políticos dejan de tratar el empleo como un tema residual y sitúan el trabajo decente en el centro mismo de la política económica y social. Se prevé que el PNB crecerá en un futuro próximo. Pero sólo si ese crecimiento en el futuro trae consigo el del trabajo decente se reunirán las condiciones para un crecimiento duradero y para la reducción de la pobreza **53**.

DERECHOS HUMANOS Y ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Hemos visto que la inestabilidad en el empleo, y la pérdida de éste, pueden afectar gravemente la salud, y el proyecto vital de una persona. Uno de los derechos fundamentales

del individuo, es el derecho a la vida, que implica el derecho a una vida digna. A su vez, comprende *el derecho a un proyecto de vida (que) es consustancial del derecho a la existencia, y requiere para su desarrollo condiciones de vida digna, de seguridad e integridad de la persona humana* **54**.

Creemos que el derecho a una vida digna, importa el derecho a la salud, a tener un programa vital. En suma, a vivir sin miedo.

RENTA BASICA O INGRESO CIUDADANO GARANTIZADOS CONSTITUCIONALMENTE

La irrupción a partir de los 80' del Neoliberalismo –y sus drásticas consecuencias sobre la distribución de la renta, del empleo, de precarización de las condiciones de trabajo, entre otras- reavivaron el debate sobre la llamada “Renta Básica” o “Ingreso Ciudadano” como alternativa a la crisis social generada por las políticas basadas en aquella doctrina. Cuestión que además se vincula con debates sobre el desempleo, la distribución del trabajo, la reducción de la jornada laboral y, en otro plano no menos trascendente, con la noción misma de ‘ciudadanía’ (social) y con la tradición republicana y de la libertad. En definitiva, se trata modernamente de dotar a los derechos civiles, políticos y sociales de una base material real dentro de un nuevo concepto de ciudadanía social.

La idea consiste en establecer un ingreso básico, incondicional y universal, otorgado entonces a todo individuo, desde su nacimiento, sin ninguna condición de estado familiar o profesional. Y que sea garantizado constitucionalmente.

La idea es “un ciudadano, un ingreso”.

El principio, revolucionario, consiste en que se tendría derecho a este ingreso de existencia porque se existe. Es un derecho de ciudadanía, fundamental no solo para el desarrollo económico, sino para el de los otros derechos, los cuales, sin la renta básica, quedarían como meros formalismos **55**.

De ahí la importancia que dimos al comienzo, a la integralidad e indivisibilidad de los Derechos Humanos, ante la realidad global y local –desempleo estructural- debemos explorar la posibilidad de desvincular del trabajo el derecho a tener derechos.

La Renta Básica o el Ingreso Ciudadano, es un derecho para los individuos y una obligación para los poderes públicos. Es un deber, para todos aquellos que tengan el mínimo interés de erradicar la violencia social, que el atropello de los derechos ajenos entraña **56**.

No en vano la Declaración Universal proclamó la necesidad que *los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión*.

CONCLUSIONES:

1. Corresponde reafirmar la universalidad, integralidad e indivisibilidad de los Derechos Humanos.
2. Esta integralidad e indivisibilidad de los derechos humanos es de importancia, pues tiende a garantizar el pleno uso y goce de los derechos por parte de la persona humana, superando la distinción entre derechos civiles-políticos y los económicos-sociales y culturales.
3. Esta división categorial de derechos es falsa, no presta utilidad y solamente sirve para fortalecer la posición de quienes niegan la viabilidad de los derechos económicos sociales y culturales.
4. El trabajo se ha constituido en un concepto central, que configura las relaciones políticas y sociales. El trabajo determina el pensar y el obrar. Hay un verdadero monopolio de interpretación del mundo por el campo del trabajo.
5. Proponemos, fundar un Estado Social de Derecho, que abandone definitivamente al derecho excluyente actual, por un derecho de inclusión social.
6. La universalidad de los derechos humanos, no impide, sino que exige, una preferencia que deben darse a los sectores excluidos, más la perentoriedad con que deben encararse las medidas tendientes a la inclusión social
7. La economía globalizada del neoliberalismo, se basa en el factor de miedo.

8. El miedo a perder el empleo produce ansiedad, estrés, enfermedades psíquicas y físicas.
9. La exclusión social y el desempleo no solo ponen en crisis la supervivencia sino la identidad.
10. La exclusión social y el desempleo, truncan el proyecto vital, y producen violencia.
11. La exclusión social es violencia.
12. La realidad se construye, a la luz de los Derechos Humanos. Uno de los derechos fundamentales del individuo, es el derecho a la vida, que implica el derecho a una vida digna.
13. El derecho a una vida digna, a su vez comprende el derecho a la salud y a un proyecto de vida, que es consustancial del derecho a la existencia, y requiere para su desarrollo condiciones de vida digna, de seguridad e integridad de la persona humana.
14. El paradigma del trabajo decente, incluye al trabajo estable.
15. Se impone la idea de proteger al trabajo ya existente, haciéndolo estable y crear trabajo, asegurando la estabilidad al/la trabajador/a.
16. El trabajo estable es una de las formas de luchar contra la pobreza.
17. El trabajo estable es una de las maneras de derrotar al miedo y construir proyectos, que alienten a la esperanza.
18. Mientras tanto, el estado debe establecer un ingreso básico, incondicional y universal, otorgado entonces a todo individuo, desde su nacimiento, sin ninguna condición de estado familiar o profesional. El ingreso básico, es un derecho de ciudadanía, fundamental para la existencia de los otros derechos, los cuáles, sin la renta básica, quedarían como meros formalismos.

Corrientes, marzo de 2008.

1. Cançado Trindade, Antônio Augusto: *La Protección Internacional de los Derechos Humanos al Comienzo del Nuevo Siglo*, en: *El Mundo Moderno de los Derechos Humanos...*, Ob. Cit., pág. 57/82 (La traducción es nuestra).
2. Bidart Campos, Germán: *Teoría General de los Derechos Humanos, H) La internacionalización de los Derechos Humanos y su relación con el Derecho Constitucional*, Astrea, Bs. As. 1991, págs. 415/416 y ss.
3. Albanese, Susana: *Interacción entre el sistema internacional de protección de los derechos humanos y el ámbito interno*, Rev. DE 9/12/91, pág. 1, cit. en: Memorial en Derecho AMICUS CURIAE presentado por HUMAN RIGHTS WATCH/AMERICAS (HRW/AMERICAS) y el CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL (CEJIL) a la Excm. Cámara federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Argentina) en el asunto: Mignone, Emilio F., s/presentación en causa n° 761 "Hechos denunciados como ocurridos en el ámbito de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada (E.S.M.A.)", Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, ene-jun/95, n° 21, pág. 153.
4. Rabossi, Eduardo: *Las generaciones de derechos humanos: la teoría y el cliché*, en Lecciones y Ensayos, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UBA, Dossier: *Protección Internacional de los Derechos Humanos*, 1998, página 51.
5. Hernández, José: *La Vuelta de Martín Fierro*, 1153.
6. Hernández, José: *La Vuelta de Martín Fierro*, 1154 .
7. *Manifiesto contra el Trabajo*, texto tomado de la edición en portugués de la revista Crisis (Alemania) <http://www.krisis.org>. E-mail: ntrenkel@aol.com. La publicación original (Manifest Gegen Arbeit) es de junio de 1999. Traducción portuguesa: Heinz Dieter Heidemann, con la colaboración de Claudio Roberto Duarte, para Cadernos do Labor, n° 2 (Laboratorio de Geografía Urbana/Departamento de Geografía/Universidad de San Pablo). Traducción del portugués: R. D.
8. *Manifiesto contra el Trabajo*, texto tomado de la edición en portugués de la revista Crisis (Alemania) <http://www.krisis.org>. E-mail: ntrenkel@aol.com. La publicación original (Manifest Gegen Arbeit) es de junio de 1999. Traducción portuguesa: Heinz Dieter Heidemann, con la colaboración de Claudio Roberto Duarte, para Cadernos do Labor, n° 2 (Laboratorio de Geografía Urbana/Departamento de Geografía/Universidad de San Pablo). Traducción del portugués: R. D.
9. Aunque algunos han puesto más ladrillos que otros.

10. En las últimas décadas del siglo XX, como consecuencia de las profundas transformaciones que ocurrieron en el mundo de la producción y el trabajo, cuando afloraba la fase más agudamente destructiva del sistema del capital, se volvió casi dominante el discurso que propugnaba y defendía acriticamente la "desaparición del trabajo" (Dominique Méda), la vigencia de la "esfera comunicacional" en reemplazo de la esfera del trabajo (Jürgen Habermas), la "pérdida de la centralidad de la categoría trabajo" (Claus Offe), el "adiós al proletariado" (André Gorz), el "fin del trabajo" (Jeremy Rifkin) o, en su versión más crítica al orden del capital, el "manifiesto contra el trabajo" (Robert Kurz), para citar las formulaciones más expresivas. Paralelamente al desarrollo de las tesis acerca de la deconstrucción del trabajo, varios autores contrarrestaron estas formulaciones ofreciendo enfoques analíticos fuertemente diferentes. Entre ellos podemos citar los estudios de István Mészáros, Alain Bihl, Jean Lojkine, David Harvey, James Petras, Thomas Gounet, Joao Bernardo, Giovanni Mazzetti, María Turchetto, Danielle Linhart y Antonino Infranca, entre aquellos que se encontraban en el universo de países del Norte, además de los estudios críticos alternativos que florecían en suelo latinoamericano como los de Alberto Bialakowsky, Adrián Sotelo Valencia, Julio Neffa y Renán Vega Cantor, entre otros (Antunes, Ricardo: Presentación del libro *La Trampas de la exclusión*, de Robert Castel) www.topia.com.ar/libros/castel.htm

11. *Manifiesto contra el Trabajo*, texto tomado de la edición en portugués de la revista Crisis (Alemania) <http://www.krisis.org>. E-mail: ntrenkel@aol.com. La publicación original (Manifest Gegen Arbeit) es de junio de 1999. Traducción portuguesa: Heinz Dieter Heidemann, con la colaboración de Claudio Roberto Duarte, para Cadernos do Labor, nº 2 (Laboratorio de Geografía Urbana/Departamento de Geografía/Universidad de San Pablo). Traducción del portugués: R. D.

12. Hablamos de respuestas científicas, desde los derechos humanos. Desde el ejercicio represivo del poder punitivo, la solución propuesta es otra. *En las sociedades más desfavorecidas por la globalización, el principal problema lo constituye la exclusión social que no suele ser controlada por la represión directa, sino que se la neutraliza profundizando las contradicciones internas. El mensaje vindicativo es funcional para reproducir conflictos entre excluidos, pues los criminalizados, los victimizados y los policizados se reclutan de ese segmento, habiendo una relación inversa entre la violencia de los conflictos entre ellos y su capacidad de coalición y protagonismo* (Zaffaroni, Eugenio Raúl: *Buscando al enemigo: de Satán al derecho penal cool*, Trabajo destinado al libro-homenaje al Profesor Giorgio Marinucci, de la Università degli Studi de Milano). Se impone así el discurso único de un nuevo autoritarismo, que halla suelo fértil en cierta clase media anómica, quien recibe un mensaje facilitado desde el exterior, rentable para empresarios de la comunicación social y que es funcional para el control de los excluidos. Este discurso del autoritarismo norteamericano, quien sobredimensionó su sistema penal, convirtiéndolo en un factor de reducción del índice de desempleo, es importado acriticamente desde nuestro margen. Ignorando que, lo que en Estados Unidos es una empresa que ocupa a millones de personas, en América Latina, lejos de proporcionar trabajos sirve para controlar a los excluidos del empleo.

13. Capón Filas, Rodolfo: *El Nuevo Derecho Sindical Argentino*, Librería Editora Platense SRL, La Plata 1993, págs. 3-4.

14. Elffman, Mario: *Del derecho del trabajo a un derecho de inclusión social*. Del mismo autor: *Derecho a la inclusión social*, comentario al artículo 83 del Anteproyecto de Constitución para América Latina y el Caribe, en: *Bases Constitucionales de América Latina y el Caribe*, Equipo Federal del Trabajo (coordinador), Año 2005, en prensa. Y *El derecho a la inclusión social: Una nueva rama del derecho?*, conferencia dictada el 09.09.2004, en el IIIer. Congreso Internacional sobre Derechos y Garantías para el Siglo XXI, Facultad de Derecho UBA.

15. Elffman, Mario: *Del derecho del trabajo a un derecho de inclusión social*. 7. *Acerca de los Principios de un derecho a la inclusión social*.

16. Convención Americana sobre Derechos Humanos art.1

17. Corte IDH Casos *Loayza Tamayo* –Sentencia del 27/11/1998- y *Villagrán Morales* – Sentencia del 19/11/1999, respectivamente, www.corteidh.or.cr

18. Wildemer de Boleso, Marta y Boleso, Héctor Hugo: *La aplicación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos por los Tribunales locales*, ww.eft.com.ar; Boleso Héctor

Hugo: Derechos Humanos y Corte Suprema de Justicia de la Nación, Revista Académica del Equipo Federal del Trabajo (EFT), N° 4, www.eft.org.ar

19. Tosto, Gabriel: *Derecho Humanos y cooperativas de trabajo, II. El derecho excluyente*, en Cooperativas de Trabajo, Director Rodolfo Capón Filas, Librería Editora Platense SRL, 2003, pág. 182

20. Pisarello, Gerardo: *El estado social como estado constitucional: mejores garantías, más democracia*, en derechos Sociales, Instrucciones de uso, Abramovich-Añón-Courtis, compiladores, Distribuciones Fontamara S.A., México, 2003, pág. 23.

21. Wieder, Edith (2005), Los Derechos Sociales desde otra mirada, Equipo Federal del Trabajo, Año I, Revista Académica n° 2, www.eft.org.ar

22. Boleso, Héctor Hugo: *La pobreza, la desigualdad y la exclusión social, no son frutos del azar ni de los vientos*, en La ChichaRRa Viajera, Revista aperiódica de A.B.C., Asociación Bellavistense Cultural, n°7, junio de 2003, págs. 4/5.

23. Boleso Héctor Hugo: Derechos Humanos y Corte Suprema de Justicia de la Nación, Revista Académica del Equipo Federal del Trabajo (EFT), N° 4, www.eft.org.ar.

24. Boleso, Héctor Hugo: *El impuesto de sangre*, Revista Científica del Equipo Federal del Trabajo, N° 5, Sección Foro de Estudios Sociales (www.eft.org.ar.)

25. Bauman, Zygmunt: *Modernidad Líquida*, Traducción de Mirta Rosenberg en colaboración con Jaime Arrambide Squirru, Fondo de Cultura Económica, Primera reimpression FCE, Argentina, 2003, pág. 16/17.

26. Bayer, Osvaldo: *Contra la inevitable regresión*, Trabajo leído en la Clase inaugural del curso 1997 de Derechos Humanos en la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, en: *En camino al paraíso*, textos Libres, Vergara, Javier Vergara Editor, Buenos aires, mayo de 1999, página 40.

27. Bayer, Osvaldo: *Contra la inevitable regresión*, Obra Citada, página 43.

28. Bayer, Osvaldo: en la Obra citada, revela un estudio europeo, compilación de Arnie Daniels y Uwe Heuser: *El fin de la seguridad. Los años flacos. En la pinza entre globalización y la obligación de ahorrar*. Donde se habla de 6,5 millones de desocupados en la República Federal de Alemania, aunque las estadísticas oficiales daban la cifra de 4,7 millones (año 1999). En un artículo reciente, habla de 5 millones de personas en busca de trabajo regular, *Bombas y pecados*, Diario Página 12 del 13-08-2005, Contratapa.

29. Voto concurrente del Juez A.A. Cançado Trindade, en CorteIDH, OC 18, *La Condición Jurídica y los Derechos de los Migrantes Indocumentados*, www.corteidh.or.cr, quien señala: *Los desplazamientos forzados en los años noventa (después del llamado fin de la guerra fría) abarcaron cerca de nueve millones de personas; UNHCR, The State of the World's Refugees - Fifty Years of Humanitarian Action, Oxford, UNHCR/Oxford University Press, 2000, p. 9.*

30. Bayer, Osvaldo: *La corrupción del modelo*, www.pagina12.com.ar.

30. *Empresas: quien teme, no rinde*. Actualidad internacional, Alemania, 05.10.2005. Fuente: Deutsche Welle, 05.10.2005, Revista Científica del Equipo Federal del Trabajo, N° 6.

31. Se citan los casos de la mayor autopartista de los Estados Unidos, Delphi, quien propone rebajar en dos tercios, los salarios de sus obreros. Igualmente, según un acuerdo tentativo, los trabajadores de General Motors dejarán de percibir millones de dólares en beneficios de salud. Ford Motor y Daimler Chrysler pidieron a sus sindicatos concesiones similares. *El mercado laboral en los Estados Unidos. La globalización contraataca*. Clarín, 01-11-2005 (www.rebellion.org).

32. El libro se llama: *Comunidad –En busca de seguridad en un mundo hostil-*, Primera Edición Argentina, julio de 2003, Siglo XXI de Argentina Editores, Traducción de Jesús Alborés. El subtítulo prefigura la existencia de un mundo amenazante, que provoca temor en el individuo. La tesis de la obra, es que: añoramos la comunidad, porque echamos en falta la seguridad. Pero esa falta, puede ser la ocasión para volver a construir una nueva comunidad basada en los derechos humanos.

33. La reunión del 4-11-2005, tiene 4 ejes –o consignas-. El cuarto eje es no a la pobreza, sí al trabajo y a la distribución de la riqueza. En los cuatro ejes hay más de 140 actividades, entre talleres, foros y conferencias, González, Juan: *La cumbre de los Pueblos*, Diario Epoca, 30-10-2005, página 17. Los foros versarán sobre seis grandes temas: educación, justicia, sindicalismo, energía, salud y medio ambiente, tierra y soberanía alimentaria, Vales Laura:

- Breve historia de la Resistencia*, Página 12 del 02-11-05, www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/58721-19385-2005-11-02.html. En el documento final, la Cumbre de los Pueblos reclama la anulación de la deuda externa, que califica de ilegítima, injusta e impagable, y asume la lucha de los pueblos del subcontinente por la distribución equitativa de la riqueza, con trabajo digno y justicia social, para erradicar la pobreza, el desempleo y la exclusión social, *Contundente declaración final de la Cumbre de los Pueblos en Mar del Plata*, Prensa Latina, 4-11-2005, ww.rebelión.org
- 34.** El vicecanciller, Jorge Taiana, declaró a la prensa que: *la prioridad argentina será la generación de empleo digno, un tema mucho más relevante a debatir que el ALCA*. En Diario Epoca, 30-10-2005, *Taiana prioriza la discusión sobre generar trabajo antes que el ALCA*, página 8.
- 35.** Zaffaroni, Eugenio Raúl: *La globalización y la actuales orientaciones en política criminal*, revista Nueva Doctrina Penal, 1999-A-página XIV.
- 36.** Aguiar, Elina: *Violencia y pareja*, en *Violencia social y derechos humanos*, Izaguirre Inés, coordinación y compilación, EUDEBA, Estudios de Sociología, Buenos Aires, marzo de 1998, página 30.
- 37.** Camozzi Barrios, Rolando: *Aproximaciones al hombre*, Síntesis filosófico-antropológica, Editorial CCS, Madrid, España, 1997, pág. 244.
- 38.** Voto concurrente del Juez A.A. Cançado Trindade, en CorteIDH, OC 18, *La Condición Jurídica y los Derechos de los Migrantes Indocumentados*, www.corteidh.or.cr.
- 39.** Bauman, Zygmunt: *Modernidad Líquida*, Traducción de Mirta Rosenberg en colaboración con Jaime Arrambide Squirru, Fondo de Cultura Económica, Primera reimpresión FCE, Argentina, 2003, pág. 60.
- 40.** *El aumento mayor correspondió a los jóvenes, y la tasa de desempleo juvenil en el mundo llegó a ser del 14,4 por ciento, o sea, dos veces más que el 6,2 por ciento de la tasa mundial de desempleo. Aunque el número de mujeres desempleadas en el mundo menguó ligerísimamente entre 2002 y 2003, las mujeres suelen figurar entre las categorías más afectadas por el desempleo* (<http://kilm.ilo.org/GET2004/DOWNLOAD/trendssp.pdf>)
- 41.** <http://kilm.ilo.org/GET2004/DOWNLOAD/trendssp.pdf>
- 42.** Capón Filas, Rodolfo: *El derecho del trabajo y la promoción del bienestar general*, b) Sentido de los Derechos Humanos.
- 43.** TySS, 1998, páginas 725/726.
- 44.** www.ilo.org/public/spanish/decent.htm.
- 45.** Revista Científica del Equipo Federal del Trabajo, N° 4, www.eft.org.ar.
- 46.** Capón Filas, Rodolfo: *Ponencia al Congreso Entrerriano de Derecho del Trabajo*, Argentina, junio 2004, sin publicar y *Registro Laboral y ciudadanía en la empresa*, Diario La Ley, Buenos Aires, viernes 8 de abril de 2005, p. 1, (Tomo 2005-B), citado por Tosto, Gabriel: Comentario al artículo 88- Derecho a un trabajo decente-, en: *Bases constitucionales de América Latina y el Caribe*, Equipo Federal del Trabajo (coordinador), Revista Científica del Equipo Federal del Trabajo, N° 4, www.eft.org.ar.
- 47.** Voto concurrente del Juez A.A. Cançado Trindade, en CorteIDH, OC 18, *La Condición Jurídica y los Derechos de los Migrantes Indocumentados*, www.corteidh.or.cr.
- 48.** <http://kilm.ilo.org/GET2004/DOWNLOAD/trendssp.pdf>
- 49.** <http://kilm.ilo.org/GET2004/DOWNLOAD/trendssp.pdf>
- 50.** Boleso, Héctor Hugo: *Juventud y violencia*, en *Bases constitucionales de América Latina y el Caribe*, Equipo Federal del Trabajo (coordinador), Revista Científica del Equipo Federal del Trabajo, N° 4, www.eft.org.ar.
- 51.** <http://kilm.ilo.org/GET2004/DOWNLOAD/trendssp.pdf>
- 52.** <http://kilm.ilo.org/GET2004/DOWNLOAD/trendssp.pdf>
- 53.** <http://kilm.ilo.org/GET2004/DOWNLOAD/trendssp.pdf>
- 54.** Corte IDH Caso Villagrán Morales, Sentencia del 19/11/1999, Voto Concurrente Conjunto de los Jueces Cançado Trindade y Abreu Burelli, www.corteidh.or.cr.
- 55.** Boglioli, Diego: *Comentario al art. 84, del Anteproyecto de Bases Constitucionales para América Latina y el Caribe*, Revista Científica del EFT, www.eft.org.ar.
- 56.** Miravet, Pablo: *El ingreso ciudadano*, en: *Derechos Sociales, Instrucciones de uso*, Abramovich-Añón-Courtis, compiladores, Fontamara SA, México 2003, páginas 385/411. I

*Clase Inaugural del Curso organizado por la PRIMERA CATEDRA DE DERECHOS HUMANOS DE CORRIENTES, 12.03.2008, Salón Auditorio Instituto de Cardiología Corrientes. Publicado en www.vistadecausa.com.ar.